

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

234034 *Corrección error concesión de ayudas extraordinarias y a fondo perdido para las empresas que desarrollan la actividad en el municipio de Vilafranca de Bonany*

Advertido error en la publicación de la concesión de ayudas extraordinarias y a fondo perdido para las empresas con local con atención al público, que desarrollan la actividad en el municipio de Vilafranca de Bonany, que han tenido que cesar/reducir su actividad, por la situación de crisis del coronavirus covid-19; ejercicio 2021, publicadas en el BOIB núm. 76 de día 8 de junio de 2021,

Se procede a publicar las ayudas concedidas por Resolución de Alcaldía así como las no concedidas y la causa de la no concesión,

Primero.- Ayudas concedidas:

A.LINEA 1

<i>DNI/CIF</i>	<i>Import</i>
41751225S	1.414,11 €
43012814P	1.414,11 €
E16613077	1.414,11 €
41573882W	1.414,11 €
43081865J	1.414,11 €
Y1468493A	1.414,11 €
78211296A	1.414,11 €
37336680W	1.414,11 €
18224213W	1.414,11 €
44470739D	1.414,11 €
41572213N	1.414,11 €
E57962094	1.414,11 €
41535949L	1.414,11 €
18221582Q	1.414,11 €
18221388Y	1.414,11 €
E07614506	1.414,11 €
18215800F	1.414,11 €
42979527W	1.414,11 €
37339827V	1.414,11 €
E07999444	1.414,11 €
F57706095	1.414,11 €
43012062S	1.414,11 €
18218889Z	1.414,11 €
E01876168	1.414,11 €

B.LINEA 2

<i>DNI/CIF</i>	<i>Import</i>
X3756330Q	1.290,30 €
43679036N	1.290,30 €
37342369Y	1.290,30 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/78/1090870>





<i>DNI/CIF</i>	<i>Import</i>
42960572E	1.290,30 €
18215987X	814,15 €
78204812M	1.290,30 €
18222845Z	1.014,16 €
X6269446Z	1.290,30 €
78201602S	1.290,30 €
B57843427	1.290,30 €
78211338E	1.290,30 €
37337722M	1.290,30 €
B16507121	1.290,30 €
54627151N	1.290,30 €
X2341477P	1.290,30 €
B57346447	1.290,30 €
41574223K	1.290,30 €
18227351N	1.290,30 €
78201757D	1.290,30 €
78201759B	1.290,30 €
42952020A	1.290,30 €
18217800Y	1.290,30 €
43400286E	1.014,16 €
B57234098	1.290,30 €

Segundo.- Ayudas no concedidas y motivo de la no concesión:

LINEA 1

<i>NIF</i>	<i>MOTIVO</i>
41519675Y	no IAE
42950097N	Domicilio fiscal en otro municipio

LINEA 2

<i>NIF</i>	<i>MOTIVO</i>
E07676000	Actividad en otro municipio
18224200N	No ha visto reducida la facturación
41537545M	No IAE
78198838B	Domicilio fiscal en otro municipio

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa se podrá interponer uno de los recursos siguientes:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, caso en que corresponde la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, a contar del día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, dentro del plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/78/1090870>



interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Vilafranca de Bonany, 9 de junio de 2021

El alcalde
Montserrat Rossello Nicolau

